

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210033100.
Demandante: FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA
administrado por la ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE
COLOMBIA.
Demandado: BRYAN DARIO GUTIERREZ MOYA propietario del
establecimiento de comercio denominado LA PLACITA
CAMPESINA DE IBAGUÉ – LA AMBALA con matrícula
mercantil N°. 232687.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA administrado por la ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA., contra BRYAN DARIO GUTIERREZ MOYA propietario del establecimiento de comercio denominado LA PLACITA CAMPESINA DE IBAGUÉ – LA AMBALA con matrícula mercantil N°. 232687.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante en el escrito precedente y de la resolución N°. 001 arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA administrado por la ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA., contra BRYAN DARIO GUTIERREZ MOYA propietario del establecimiento de comercio denominado LA PLACITA CAMPESINA DE IBAGUÉ – LA AMBALA con matrícula mercantil N°. 232687.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA administrado por la ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA., contra BRYAN DARIO GUTIERREZ MOYA propietario del establecimiento de comercio denominado LA PLACITA CAMPESINA DE IBAGUÉ – LA AMBALA con matrícula mercantil N°. 232687. Por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en la resolución N°. 001 del 07 de septiembre de 2020, ASOCIACIÓN DE HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA:

a. Por la suma de Tres Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Diecinueve Pesos M/cte (\$3.696.619.00), que se discriminan a continuación:

FECHA DE CAUSACION DE LA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA
Septiembre-2016	01-11-2016	\$ 389.614.00
Octubre-2016	01-12-2016	\$ 438.021.00

Noviembre-2016	01-01-2017	\$ 306.121.00
Diciembre-2016	01-02-2017	\$ 296.264.00
Enero-2017	01-03-2017	\$ 312.583.00
Febrero-2017	01-04-2017	\$ 300.418.00
Marzo-2017	01-05-2017	\$ 295.287.00
Abril-2017	01-06-2017	\$ 253.961.00
Mayo-2017	01-07-2017	\$ 264.268.00
Junio-2017	01-08-2017	\$ 246.794.00
Julio-2017	01-09-2017	\$ 271.400.00
Agosto-2017	01-10-2017	\$ 321.888.00
		\$3.696.619.00

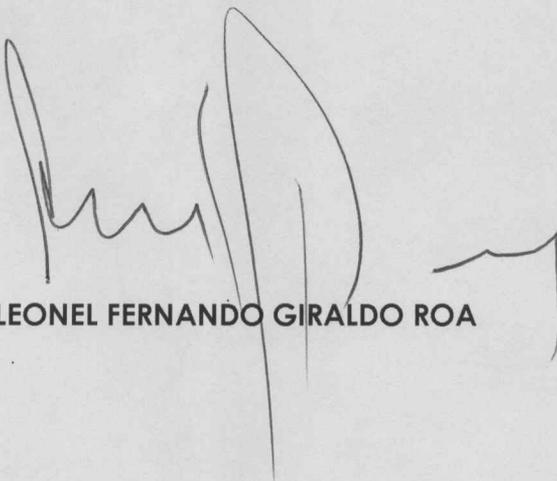
b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado BRYAN DARIO GUTIERREZ MOYA propietario del establecimiento de comercio denominado LA PLACITA CAMPESINA DE IBAGUÉ – LA AMBALA con matrícula mercantil N°. 232687., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MAYRA ALEJANDRA DIAZ PATIÑO, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 023 fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ